



IMPUESTOS  
INTERNOS

08/01/2025

G. L. Núm. 442XXXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2024, mediante la cual consulta si está sujeta a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05<sup>1</sup>, la distribución de vehículos, venta de piezas, repuestos y accesorios, así como, la prestación de servicios consistentes en mantenimiento, reparación, pintura, desabolladora, cambio de baterías, aceites y lubricante de vehículos; esta Dirección General le informa que:

Los pagos recibidos por concepto de facturación de los bienes y servicios indicados en el párrafo anterior no se encuentran sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, por no considerarse servicios prestados por profesionales liberales.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

